

PROCEDIMIENTO	U039	Modificación de licencia cuyo procedimiento fue el de autorización previa
objeto	Las alteraciones que pretendan introducirse antes o durante la ejecución de las actuaciones autorizadas precisarán licencia Municipal, mediante la presentación previa del correspondiente Proyecto Modificado ó Refundido cuando: supongan cambios de uso; afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios; a la posición y ocupación del edificio en la parcela; a la edificabilidad; al número de viviendas o establecimientos; a las condiciones de seguridad; a las condiciones estéticas cuando estuviera regulada por la normativa aplicable, y especialmente si afecta a inmuebles ó elementos con algún régimen de protección.	
normativa aplicable	OMTLU	
órgano gestor del expediente	Concejalía de Urbanismo. (Departamento de Licencias y Obra Privada. Sección de edificación)	
plazo máximo de duración del procedimiento	6 meses (Artículo 18 OMTLU)	
efectos del silencio administrativo	A instancia de parte estimación por silencio con las excepciones del artículo 33 y siguientes de la OMTLU De oficio se entienden desestimadas las pretensiones de los interesados.	
instructor del procedimiento	Jefe de la Sección Edificación	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación
		Presentación de solicitud de modificación con proyecto técnico modificado y autoliquidaciones correspondientes Emisión informes técnico y jurídico Propuesta de resolución y traslados.

[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
	Solicitud Autoliquidaciones correspondientes Proyecto técnico modificado	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud: Dossier IV: instrucción 18 GMUM	
	Modelos Normalizados 6, 7, 9, 10 Instrucción 18 GMUM	
órgano competente para resolver	Órgano colegiado Comité Ejecutivo de GMU	

Observaciones: